



NACIONAL



RESOLUCION 504/1989
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Inclusión de nuevas Profesiones al Régimen de Residencias.
Del: 23/05/1989

VISTO la necesidad de actualizar la nómina y duración de las Residencias de Salud establecidas por la [Resolución N° 476/86 MSAS](#); y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo del conocimiento y la técnica en el campo de la salud aconsejan incorporar nuevas especialidades u orientaciones dentro de las Residencias de Salud;

Que asimismo, se ha solicitado la extensión del lapso de otras residencias ya en marcha;

Que, a fin de atender de modo inmediato los requerimientos de la dinámica de cambio en este campo, conviene facultar a organismos técnicos de menor nivel para que adopten las medidas correspondientes;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, atento a la facultad que le confiere el artículo 24, inciso 17 de la [Ley 22.520](#) (Ley de Ministerios, t.o. 1983),

El Ministro de Salud y Acción Social resuelve:

Artículo 1°.- Inclúyese dentro de las Residencias de Salud de Ingreso directo enumeradas en el artículo 2° de la [Resolución N° 476/86 MSAS](#) las siguientes:

Enfermería (general o especializada), destinada a enfermeros profesionales, con una duración total de 2 (dos) años.

Administración Hospitalaria, destinada a profesionales de salud, licenciados en administración, contadores públicos y otras profesiones afines, con una duración de 2 (dos) años.

Arquitectura Hospitalaria, destinada a arquitectos, ingenieros, etc., con una duración de 1 (un) año.

Ingeniería Hospitalaria, destinada a ingenieros o personas con formación terciaria específica completa, con una duración de 1 (un) año.

Art. 2°.- Extiéndese a 3 (tres) años la duración de las residencias en Bioquímica, Microbiología y Anestesiología.

Art. 3°.- Facúltase a la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, a ampliar, modificar o reducir la nómina de Residencias de Salud y sus características, tomando en cuenta las necesidades de capacitación avanzada de personal en los diferentes aspectos del campo de la salud.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

